



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Tres (03) de Junio de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00375-00
DEMANDANTE:	JOSÉ MANUEL GÓMEZ PINILLA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

El artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, levantó la suspensión de términos en los procesos laborales en los que se haya fijado fecha para la celebración de la audiencia que tratan los artículos 72, 77 u 80 del CPT y SS, que contengan las siguientes condiciones:

- 9.1. *Pensión de Sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o menores de edad.*
- 9.2. *Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 9.3. *Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 9.4. *Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 9.5 *Procesos escriturales*
- 9.6 *Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, reconocimeinto de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante los jueces de pequeñas causas laborales.*

Teniendo en cuenta que el proceso de referencia cumple con los estándares delimitados en ellos, el Despacho continuará con el trámite del mismo.

Se tiene que en audiencia del 19 de noviembre de 2019 (fl.189) se ordenó oficiar a la demandada COLPENSIONES para que allegara una certificación en la que se diera cuenta del estado del trámite que emprendió la entidad mediante acción de lesividad en contra del acto administrativo que reconoció la indemnización sustitutiva a favor del demandante, y si bien se da constancia del retiro del instrumento, no se ha emanado una respuesta por parte de la entidad.

Así entonces, teniendo en cuenta que la respuesta a este oficio es determinante para el desarrollo del presente proceso, se reiterará una vez más la comunicación emitida por el Despacho, remitiéndola por los medios digitales dispuestos para ello. Una vez obtenida la respuesta se fijará fecha para la continuación de la audiencia que trata el art. 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, 03 de Junio de 2020 El auto anterior fue notificado por ESTADO N°58 y ESTADO VIRTUAL N°16 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  CLAUDIA MARIA OCHOA RICO Secretaría SR
--